Autos reduccion del Hospital
de San Bartolomé
1584

nº 3 - 6 legajo

Referido al hosp(it)al nuebo

1584 aº

s(an)t bar(tolo)me de Leon de la yglesia mayor

Relaçion de las posessiones juros y tributos y demas bienes del hosp(it)al de s(an)t bar(tolo)me de Leon de la yglesia mayor

~~Rematado~~

Juan de Carrion

entodo

700
30
21000

Mando pauello

666 (22)
21000
617
20448
333
222

700
30
21000

21000 7000
30
210000

no conviene nese

Poder de la cofradia de san bartolome al racionero de S. maria

a ... de 1584 ... mayordomo ... 1577

... falta la ... mayordomo ... mayordomo

al nuebo

B

al nuebo

Sepan quantos esta carta
... [illegible] ... Zosae
... [illegible] ... mayordomo
... [illegible] ... del ospital
... [illegible] ... de la ciudad
... [illegible] ... de la ciudad de
... [illegible] ... de san
... [illegible] ...
... [illegible] ...
... [illegible] ...
... [illegible] ...
... Luis ... [illegible] ...
... [illegible] ...
... Ximenes ... [illegible] ...
... [illegible] ...
... [illegible] ...
... [illegible] ...
... del ospital ... [illegible] ...
... [illegible] ...
... [illegible] ...
... [illegible] ...
... [illegible] ... nuestro
... [illegible] ...
... [illegible] ... a Juan
... mayordomo de
... ospital ... [illegible] ...
... de la ciudad de ...
... procurador ... [illegible] ...
... especialmente
para que por nos y en nuestro
nombre ... del ospital
y cofradia ... [illegible] ...
... Huesca ... [illegible] ...

en dicha [illegible] señor cardenal
arçobispo de [illegible] e ante
otros qualesquier juezes e
justiçias e [illegible] rector de [illegible]
[illegible] a [illegible] razon de la ve
[illegible] que se [illegible] de [illegible]
[illegible] rigorosa [illegible] de
tidas [illegible]
su magestad [illegible] mandaren hazer
de [illegible] visitadores [illegible]
[illegible] çiudad [illegible] e [illegible] a
presentar [illegible] qualesquier
[illegible] de quentas [illegible]
[illegible] escrituras [illegible]
[illegible] razones [illegible]
[illegible] qualesquier
[illegible] escrituras e [illegible]
[illegible] qualquier manera
[illegible] tal
[illegible] hazer [illegible]
[illegible] qualesquier juramen
tos [illegible]
[illegible] quisieren de dar e seguir
las causas [illegible]
[illegible] sentençias
e hazer qualesquier [illegible]
[illegible] autos e [illegible]
[illegible] razones e [illegible]
[illegible] recusaçiones
declinatorias y todos los
demas autos e deligençias
que convengan [illegible]
[illegible] hazer porque

valia todo ello e ansimismo se le
[illegible]
[illegible]
[illegible] general [illegible]
a un e con facultad que ello
[illegible]
quisiere revocar los sos
titutos e nombrar otros
de nuevo e por ello e a nos
y a los sostitutos relevamos en for
ma de derecho e para la
firmeza de ello obligamos
los bienes e rentas del
dicho ospital e su situa
do e rentas [illegible] avi
dos e por aver fecha la car
ta en [illegible] e el [illegible]
cio de nos el scrivano
publico yuso escrito [illegible]
dias del mes de agosto
de mill e quinientos e
setenta y quatro años
y los otorgantes que supie
ron firmar lo firma
ron de sus nombres en este
registro e por todos los
demas otorgantes que di
xeron que no sabian a su ruego
lo firmaron los testigos

~~tigo fue esta carta siendo presen~~
~~tes por testigos ... de sanchez~~
~~de aguirre ... de Velez a~~
~~[illegible]~~
~~[illegible]~~
~~[illegible]~~
~~[illegible]~~
~~[illegible]~~
~~[illegible]~~
~~[illegible]~~

Sol... En la ciudad de Sevilla ... dias del mes de ...
... en presencia de mi el escribano
... pareció ... de ... vecino
... de escritura ... me ... de la ...
... que ... escritura ... cofradia
... que ... de Bernal
de Heredia ... Sancto ...
licenciado ... que entraron ...
... en ...
la ciudad de ... la ciudad de ...
... de la escritura ... se ... fenecer
... todos ... pleitos que se le siguieren
... hasta la final conclusion
... juro ... fe
... en ...
... para ...
... escritura ...
... lo
... Juan de Carrion ...
...

[illegible]

Juan de Carrion

a cien ... 1584 ...

~~declaracion del maiordomo y [illegible] de las fiestas~~

y

Rel(aci)on
ospital de S. Bar(tolo)me a Cal de abades

colaçion de S(an)ta Maria

Relaçion del ospital y cofradia de San Bartolome questa a Cal de abades en la colaçion de Santa Maria la mayor

B.

En la cibdad de Sevilla a treze dias del mes de agosto de mil e quinientos e [illegible] años ante el Ill(ustrisi)mo cardenal arçobispo de Sevilla con asistencia del s(eño)r lic(encia)do Barrionuevo de Zeneta persona nombrada por su Ill(ustrisi)ma para este efecto pareçio Juan ~~Gutierrez~~ mayordomo e receptor del ospital e cofradia de San Bartolome questa a Cal de abades de la colaçion de Santa Maria la mayor desta çibdad y en su nombre por virtud del poder que tiene de la dicha cofradia e frayles della [illegible] Juan Bernal escrivano de esta çibdad en dos dias del mes de agosto deste presente año que esta [illegible] ante mi el presente escrivano y cumpliendo el auto [illegible] por su Ill(ustrisi)ma sobre la [illegible] de la visitaçion de los ospitales e cofradias desta çibdad dixo que [illegible] los bienes e hazienda que tiene el dicho ospital y cofradia y los cargos [illegible] conforme a las escrituras e titulos [illegible] y el libro de las [illegible] y bienes del dicho ospital y [illegible] el dicho ospital [illegible] lo tiene e presenta para el dicho efecto.

Rresçibo(?) [illegible]

Su Ill(ustrisi)ma le pregunto al dicho Juan Gutierrez si tiene el dicho ospital dotaçion fundaçion [illegible] y que personas lo dexaron y con que cargos. El qual [illegible] dixo que [illegible] el dicho ospital fundaron [illegible] no dotaron [illegible] que [illegible] y saber [illegible] para dar quenta de ello a su Ill(ustrisi)ma como se le manda [illegible] lo vendra a declarar [illegible]

no ay dotaçion

en [illegible] ma [illegible] Relacion de la hazienda [illegible]
libros [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible]

Relacion e ynbentario de los
bienes raizes que tiene el
dicho ospital

Nº 1

Casa nº 97 — Primeramente tiene este dicho ospital
La magdalena — unas casas que son en esta ciudad
en la collacion de la madalena en la
calle de la muela que alindan con
casas que tiene de por vida
Juana Hernandez [illegible]
mº alvedo — y de la otra parte casas de la
de martin sanchez [illegible]
y la calle real por delante las
quales dichas casas parece que
el dicho ospital dio a [illegible] Ximenez quin-
tor de ymagineria [illegible] de quin-
tanilla [illegible] por su vida y
un heredero por precio en cada
viij gs — un año de quatro mill maravedis y ocho — iiijU
gallinas buenas y bivas se-
gun parece por el contrato que paso
ante hernan perez escrivano publico que
fue de esta ciudad en veynte y seys
de setiembre del año de mill y
quinientos y cinquenta y siete años
y esta [illegible] arrendamiento
[illegible] en diez
de setiembre de este año de
mill y quinientos y cinquenta y siete años
no parece ni consta por este [illegible]

viij gs — iiij U

viij [illegible] — viijV

ni libro [illegible] hospital he
ne [illegible] persson a que ynstituyo
[illegible] limosna al dicho ospital.

Nº 4

Casa nº 6 — Asimismo tiene [illegible] el dicho hospi
tal [illegible] tierra [illegible] en
25 [illegible] — la huerta de [illegible] collacion
de santa maria [illegible] con el dicho
hospital y de la otra parte lin
de con [illegible] de la santa
yglesia [illegible] ante [illegible]
[illegible] la qual se dio a cen
so [illegible] a pedro xi
menez [illegible]
[illegible] vn año de — viijV
[illegible] mill [illegible] en
[illegible] segun parece
por [illegible] otorgo [illegible] de la [illegible]
[illegible] de sevilla en vein
te e dos de março de mill e
[illegible] y sesenta y seis años.

Nº 4

Asimismo parece que el
dicho hospital tiene vna [illegible]
[illegible] que son en el [illegible] — nº 369
en la collacion de san
Juan [illegible] lin de
[illegible] vna parte [illegible]
[illegible] de la santa yglesia de
sevilla y de la otra parte
[illegible] de la vniversidad
de la [illegible] ante [illegible]
[illegible] de [illegible]
de [illegible]
[illegible] vn año de mill e [illegible]

viij V

xvy — viiij U

Veinte y cinco mill e cinco
haçienda de tres vidas
tienela por vida pedro hijo
de saluador mr batigosa vz
desta çiudad el tercero pose-
edor dellas [illegible] rasa e
se [illegible] saluador mr
en nombre como padre legitimo
administrador del dicho
menor e tiengo [illegible] re-
mateo de la memoria a [illegible]
[illegible] de seis dias del mes
de deziembre del año de
mill e quinientos y quaren-
ta y ocho años [illegible]
mayordomo [illegible]
de que en el libro de las po-
sesiones del hospital [illegible]
poseeer [illegible] rasa e Juan
Morico.

IIIU eeU

V

mr alrreles

N° 4°

asimismo tiene el dicho hospital otras casas en esta çiudad en la co-
llacion de san lorenzo
en la calle de la [illegible]
linde por una parte con casas de
catalina guillen viuda y de
la otra parte con casas
del hospital del cardenal
[illegible] cante [illegible]
que las quales tubo
arrendadas por vida
Juana [illegible] difunta
[illegible] muerte [illegible]
se [illegible] de presente [illegible]
Valenzuela [illegible]

casan° 280
y s lorenço

ee·4 — y — HUC eeve

ee y — rellc eee v

de esta ciudad de Sevilla por vida
e por la vida de la prime-
ra muger con quien se casare
y si no se casare por la vida
de el susodicho nombrare
qualquiera que sea por pre-
cio y renta de seys mill mrs
y seis pares de gallinas
en cada un año segun parece
por una escriptura que
dello se otorgo ante Juan
de Lacoba escrivano publico
que fue de Sevilla en
sabado dos dias del mes
de otubre del año de mill
e quinientos e sesenta
y ocho años e no pareze por
escriptura ni por otro nin-
gun recaudo que el dicho pre-
cio a renta a la persona
de [illegible]
a este dicho hospital.

X 48 — vi U

Nº V

xvi l nos — 75 lamz

Yten tiene este dicho hospital
un pedaço de un corral
que es en esta ciudad en
la collaçion de santa ma-
ria que alinda con el dicho corral
con unas casas de Juan
Antonio de Lomo que es la
persona que al presente
las posee e que el dicho pe-
daço de corral tiene una
vara e una tercia de lon-
gura y una vara e una
mano de anchura que es
para hazer un poyo de
una escalera para las dichas
sus casas e el dicho pre-

eee — uy esl — e v U c eee v

Paço de corrales lo tiene al pre
sente Antonio de [illegible]
con noventa de censo [illegible]
por dos vidas que parece
monta cada un año de
[illegible] y setenta años
mrs segun parece por
una escriptura que passo
ante Juan gonçalo de toledo
escrivano publico de
la villa a veynte
dos dias del mes de o
tubre del año de mill
e quinientos cinquenta e
un años.

cvlvjd c

cccmjl 88 Por manera que suma y monta la
renta que [illegible] cada un año
[illegible] quinientos
y quinientos y diez mrs e trein
ta e quatro gallinas.

Las fiestas y rremembranças que se han de
dezir [illegible] cada año son las siguientes.

Parece que se dize [illegible] el
dia de san [illegible] misa y sermon por
lo qual se paga veinte e quatro
reales.

Yten se paga de [illegible] misa cantada
cada tres reales.

Yten [illegible] fiesta por el dia de
la natividad de nuestra señora con su mi
sa y sermon y se pagan veynte
quatro reales.

[illegible] misa cantada y se pagan
[illegible] tres reales.

Yten el dia de san estevan
[illegible] misa cantada con [illegible]

sermon y se pagan en todos vte. a qua
tro reales ___

y de otra misa rezada sobre tres ds.

y una rememoriança en st. lorenço
que se pagan seys reales por quien
dexo una rasa -

y todas las quales dichas fiestas
y misas se dizen en la yglesia del
señor san ysidro en no se save quien
dexo las dichas fiestas ni para
quien se dizen ni ay titulo ni obli
gacion el dicho ospital tenga para
lo dezir mas de que parece por
el libro de ynventario del
dicho ospital que se a de dezir y se
dize y de cargo el dicho mayordomo
que el dicho ospital y su casa sirve de
albadees alvergando mugeres pobres
y les dan dos aposentos sin camas
en no les dar otra limosna ninguna
ni se gasta en el ospitalidad el
dicho ospital ni tiene constitucion
ni dotacion ninguna ni se save quien
lo dexo

hospitalidad

de las missas y fiestas solo
consta del libro de la
cofradia sin saver quien
las doto

Los gastos ~~fechos~~ conforme a las quentas
del libro del dicho ospital hase ~~fecho~~ el ma
yordomo son los siguientes ___

y gastase en cada un año en fies
tas y misas y rememorianças
que es obligado el dicho ospital a ha
zer dezir por las animas de las
personas que dexaron renta doz
mill y siete cientos cinquenta y qua
tro mrs. como parece por la quen
ta que se tomo al mayordomo el año de
ochenta y tres pasados en esta manera - 4Udcc liiij

iiij U dc l[...]

✓ En san lorenço –	mᵒ – viij
✓ tres misas rezadas a tres reales –	m – vj
✓ dos sermones dia de san bartolome y nias –	dm e vj
✓ dos fiestas en estos dias –	mᵒ – viij
✓ fiesta de san esteuan y sermon –	dm e vj
q son las dos dozientos mill y seis cientos y cinquenta y quatro mrs.	iiij U dc ~~l~~ iiij

✓ asimismo se gasto en todo el dho año de ochenta y tres como consta por la ultima quenta de el libro de gasto de el dho mayordomo de el dho ospital en salarios de prioste y mayordomo y escriuano y colgar el dho ospital el dia de san bartolome y en muerto de cofadres y dia de santa ana quatro mill y seis cientos e veinte y dos mrs en esta manera – iiij U dc xx[...]

✓ salario de prioste mayordomo y escriuano –	iij U mᵒ lxviij
✓ al casero por colgar el dho ospital y otras cosas –	U dm clviij
✓ al muerto a los cofadres –	U m – vj
	iiij U dc xx ij

✓ asimismo se gasto en reparos y quentas de pleitos mill y seis cientos y quarenta y tres mrs: – I U dc xl[...]

✓ asimismo pago el dho mayordomo el año passado de ochenta y tres de subsidio quatrocientos y quarenta y nueve mrs al rreçeptor de la universidad – U mᵒ cl[...]

xl U dm le[...]

Asimesmo se gastó en cera para las fiestas que se hazen en el dicho ospital y yglesia de san ysidro y para enterros de los hermanos en cada un año		tl U m le viij
		u U d L vj
Asimismo se gastó todo el dicho año setenta y dos de a cera en hazerse para dos lanparas que tiene el dicho ospital una para el altar y otra el portal.		u U m el viij

Resolusaon de la q[uen]ta

pee iiij 8	Paresce que monta toda la renta del dicho ospital y su fadria quinze myll y quinientos y diez mrs y treinta y quatro gallinas	Renta de los ospitales	e U U d e
ee	Y los gastos del dicho ospital necessarios y forçosos como paresce por el libro de gasto del año de ochenta y tres quinze myll y seiscientos y setenta y dos mrs.	Gasto de los ospitales	e U U dc lee y
...o del año antes de 81. alcançe 3 U 555	Por manera que el dicho año alcança el gasto a la hazienda en ciento y sesenta y dos mrs y le alcança el gasto en treinta y quatro gallinas.	alcançe el gasto	U c le y
	y estos se tasan a la tasa por cien gallinas		

sacada

Ynventario de los bienes muebles [illegible] tiene [illegible]
de san bartolome que es [illegible] son los sig.tes
[illegible]

Primeram.te una ymagen de nra señora
y un niño que esta en el altar con un bes
tido [illegible] de tafetan blanco con una delan
tera y rropa [illegible]

Dos camisas viejas —

Una saya de raso pardo y una delantera
de grana —

Otro bestido de la ymagen —

Una delantera de brocado con su guarnicion
de oro —

Dos delanteras y dos mangas de raso
amarillo con sus franjas de plata

Unas mangas de la ymagen de [illegible]
con los botones de alquimia —

Un bestido del niño que es una [illegible]
con una guarnicion de plata y una [illegible]
de tafetan blanco y dos camisas y un
collarete [illegible] y una bandera de
piedras verdes y oro [illegible] —

Unas [illegible] de la ymagen de [illegible]

Un collar de la ymagen con piedras verdes
y oro [illegible] —

[illegible] Un [illegible] de [illegible] con [illegible]
de damasco amarillo y un caliz
[illegible] patena de plata y
caxita donde [illegible] corporales
[illegible] y dos [illegible] y un
[illegible] viejo y otro bestido [illegible]

[illegible] Dos candeleros [illegible] y una [illegible]
y una cruz [illegible] y unas [illegible]
y una caxita donde [illegible]

Una beronica de madera

Un frontal de guadameçí y otro fron-
tal colorado de raso pardo y blanco guar-
niçion con sus frontaleras de carmesí
Diego Martín de Montilla — Dos paños de manteles los unos de
ruan y los otros de lienço casero —
Un velo de la ymagen e un manto
de tafetán azul con sus franjas
de alquimia —
Unas quentas de cristal
Un caxón de madera donde se meten [illegible]
[illegible] vestidos de los [illegible] y sirve de
mesa para hazer [illegible] tiene una
sobremesa de paño verde con sus flecos
de seda de carmesí —
Tres aras pequeñas donde se mete el
bestido de la ymagen y la otra
Diez y seys randas de las de dos tiras
comenzadas —
Rosarios de [illegible] tiras comenzados
y dos cadenas pequeñas —
Dos guadameçíes y un [illegible] velo e un [illegible]
de damasco amarillo que está en la
[illegible] de la ymagen e dos lanparas
e una aranpara [illegible] con que se alumbra
[illegible] de la yglesia
Dos tiseras de [illegible] con que están colgados
en la pared [illegible] blanco de paño
para [illegible] y dos lanparas en
que se ponen los rosarios en la yglesia
Una aceytera soga y candileo
Todos los quales dichos bienes muebles e rayzes [illegible]
[illegible] el dicho [illegible] Gutiérrez mayordomo del
[illegible] dichos [illegible]
[illegible]
[illegible]

el dho / os pital e estudio y no sabe mas de lo dezir que

tenga ... tos bienes ni cosa de que haga memoria ... [illegible]

de ... los ... [illegible] ... de dho juramento.

... [illegible] ... Illmo ... se le buelvan las

... [illegible] ... y libros que tiene presentados

... [illegible] ... del dho ospital ... [illegible]

que tiene ... [illegible] ... demandado

... [illegible] ... escrivano de ... [illegible] ... esto que se le ...

... Rumgutass[?]

ante mi
Fern.do de Carmona

Auto — E despues de lo suso dho en la ciudad de Sevilla a ... dias del dho mes de agosto de mill e quinientos y ochenta e ... el Illmo cardenal arçobispo de Sevilla con asistencia del dho ... bachiller ... de Ezcurra aviendo visto lo suso dho // dixo que mandaba e mando que quedando en poder del presente escrivano ~~todas~~ estas dhas ... se le buelvan al dho ... el libro del dho ospital y estudio y ... nombre todo lo contenido el libro que presento ... de la ... que ... cada ... le ... mandado ... y lo firmo de su nombre ... / ...

El Cardenal don R.o de Castro

ante mi
Fern.do de Carmona

n(otificaci)on ... — Y luego yncontinente el dho dia mes e año suso dhos yo el presente escrivano ... e lo ... al dho ... en su nombre el ... todo lo ... que se le manda ... lo ... en ... tos ...

la dicha escriptura en el libro de [illegible] y se ben [illegible]
[illegible] y lo registro y se [illegible] en ello [illegible]
[illegible] de [illegible] de lo tenido [illegible]
y [illegible] y [illegible] a [illegible] alguna
que [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] mill
[illegible] [illegible] [illegible]
y [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
en [illegible] el libro [illegible] — [illegible]

[illegible]
[illegible] de Carrion

Auto

En sevilla a diez y siete dias del mes de agosto del año de mill e quinientos y ochenta y quatro años el Ill.mo cardenal arçobispo de sevilla con assistencia del dho señor licenciado barrio nuevo de peralta // dixo que para aueriguacion del balor de la casa del dho ospital conuiene que el dho señor licenciado barrio nuevo de peralta y los señores don Ju.o beltran de guevara e lic.do [illegible] canonigos desta santa yglesia y el licenciado Hernando de maseda criado de su señoria Ill.ma vean por vista de ojos con dos alarifes desta ciudad la casa donde esta el dho ospital y los quales alarifes so el juramento tasen el valor della assi para en quenta como para darla a renta de por vida o a censo perpetuo para que hecha la dha tasacion se provea lo que convenga cerca de la dha reducion de los ospitales y cofradias desta ciudad y assi lo proueyo y mando / bastidas? [illegible]

[illegible signature]

[illegible] de cam[illegible] not.o

Vista de la casa del ospital

En diez y nueve dias del dho mes de [illegible] de sevilla el dho [illegible]
[illegible] señor [illegible] lic.do barrionuevo de peralta [illegible]
con don Ju.o beltran de guevara e lic.do [illegible] canonigos
desta santa yglesia [illegible]
fueron a la casa donde esta situado el dho [illegible]
[illegible] de san [illegible] la mayor [illegible]
[illegible] la dha casa [illegible]
[illegible] con [illegible] alarifes [illegible]

a vezinos de esta cibdad que ace te fecho fueron llamados
los señores [illegible] mi don y todo en la dicha casa y de [illegible]
della y de su vien su valor y sendiente [illegible]
e [illegible] con [illegible]

y luego los alarifes [illegible] y su felix e alarifes que [illegible]
gentes de [illegible] la dicha casa dixeron que [illegible] de
[illegible] y [illegible] la dicha casa de los señores de [illegible]
[illegible] el [illegible] juramento que fecho [illegible] se [illegible]
su [illegible] que [illegible] [illegible]
[illegible] testigos [illegible] andres ximenez
e [illegible] de [illegible]

[illegible] [illegible] de carmona
[illegible]

de [illegible] de los alarifes

[illegible] de los [illegible] de la dicha cibdad de [illegible]
[illegible] del dicho mes de agosto de el dicho año de
mill [illegible] y [illegible] [illegible] mezieron
[illegible] alarifes y su felix e alarifes [illegible]
[illegible] de la dicha cibdad [illegible] del juramento que
tenian fecho [illegible] dixeron que [illegible] la dicha casa
[illegible] la [illegible] de san [illegible] de las
[illegible] y tiene de largo
[illegible] donde
[illegible]
[illegible] hasta la [illegible]
de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] menos

x Y es su parecer que se ha
llara y halla vendida
en numero de contado
setecientos ducados po
co mas o menos con las
e de fiados que tiene la
alcavala ——

vendida —— a le yd[illegible]

x Y si se da de por vida se
hallara por ella doze
mill mrs poco mas o menos
de renta cada un año
por las vidas ——

arrenta de por vida
por las vidas —— e y d.

x Y si se da a censo perpe
tuo se hallara por ella
treze mill mrs cada un
año poco mas o menos ——

a censo perpetuo —— e y d.

Y esto es su parecer a lo que se les da a entender y como lo saben por
el juramento que tienen hecho y lo firmaron de sus nombres
[illegible] de [illegible] en [illegible] Sevilla

Alonso Viscayno — Juº Felipe

marcos diaz [illegible] alarifes /

ante mi [illegible] Juan de Carmona notº

E despues de lo suso dicho en la dicha ciudad de Sevilla en
veinte e un dias del dicho mes de agosto del dicho año de 1565
Alonso Viscayno y Juan Felipe alarifes susodichos dixeron
que ellos an buelto a la dicha casa de [illegible] para la ver
[illegible] y la an medido [illegible] a los aposentos della como la casa[illegible]
[illegible] [illegible] ——

x La casa puerta de la calle tiene tres baras
de largo y de ancho dos baras y quatro [illegible]
y es alcaida [illegible] [illegible] ——

x Un portal que esta frontero de la dicha casa puerta tiene
seis baras de largo y de ancho dos baras y media
a costa por su abertura ——

x Otro portal tiene de largo cinco baras
y tercia y de ancho tres baras a costa por su
abertura —— ——

x Frontero deste portal ay un aposento
que tiene de largo tres baras y quarta esca
sas y de ancho tres baras a costa por su
abertura ——

x Un aposento que esta a la mano yzquierda de la
puerta de en medio tiene de largo quatro baras
y media y una quarta y de ancho cinco baras
y media [illegible] a costa por su abertura

x La capilla de lo largo del portal [illegible] del
altar tiene de largo tres baras y media y
de ancho tres baras y una [illegible] y a costa
por su abertura ——

x Un patinico tiene de largo cinco baras y
quarta y de ancho tres baras menos quarta
y el dicho patinico esta una casa caleza y
la casa caleza cubierta con una azotea y de
baxo del solano de la casa caleza ay un pozo [illegible]

x Un corral pequeño tiene quatro baras
y media de largo y de ancho una y tercia
y el [illegible] un rincon que tiene dos baras
de tercia ——

[illegible] Alonso [illegible] Fernando [illegible] Felipe [illegible]

[illegible] Alonso [illegible] Felipe Fernan de Carmona

declaraçion de juan gutierrez mayordomo del ospital
y confradia de sant bartolome [illegible]

En sevilla en catorze dias del mes de agosto de mill e
quinientos e ochenta e quatro años fue rreçebido juramento en forma
de dr° de juan gutierrez [illegible] a la collaçion de san salvador
e [illegible] mayordomo del ospital de sant bartolome que es de
alcaldes [illegible] y de la cofradia del dho ospital
que tiene [illegible]
[illegible] preguntado por el tenor del interrogatorio dixo lo siguiente

i A la primera pregunta dixo que no sabe que aya [illegible]
[illegible] del dho ospital no sabe [illegible]
[illegible] del dho ospital [illegible]
[illegible] del dho ospital [illegible]

ij A la segunda pregunta dixo [illegible] que no [illegible]
[illegible]

iij A la iij pregunta dixo que [illegible]
[illegible]
sabe [illegible] la pregunta

iiij A la quarta pregunta dixo que [illegible]
[illegible]
[illegible] la pregunta [illegible]
[illegible] la pregunta

v A la quinta pregunta dixo que [illegible]
del dho ospital [illegible] mayordomo del dho ospital
[illegible]
[illegible]

e prouança paresçe y porque las partes de la dha
fundaçion y herederos de los dhos [illegible] memorias
y haze [illegible] que es neçesario y dize
son las [illegible] y Pero Cote [illegible] Jaen [illegible]
Perez [illegible] Cavallero [illegible] de la dha [illegible]
casa [illegible] y no tiene [illegible]
ninguno de la renta de [illegible]
que toca a los [illegible] y otros [illegible]
[illegible] Juan [illegible]
y esto [illegible] en esta pregunta

[illegible] a la pregunta de arriba

A la sesta pregunta del dho ynterrogatorio dixo que es [illegible]
de [illegible]
[illegible] que la tiene [illegible]
[illegible] que tiene [illegible]
[illegible] fundaçion [illegible]
[illegible] fundaçion [illegible]
[illegible] Pero Cote [illegible]
[illegible]
[illegible] dizientos [illegible]
[illegible] fundaçion [illegible]
[illegible]
[illegible] Pero Cote [illegible]
Jaen [illegible] cavallero [illegible]
[illegible] Perez [illegible]
[illegible] fundaçion [illegible]
[illegible] Perez [illegible]
[illegible] fundaçion [illegible]
[illegible] cavallero que [illegible] fundaçion

[illegible] a cavallero [illegible]

[illegible] y ansi no llevan los dichos [illegible]

los demas que no les son [illegible]

se aparten entre todos ygualmente [illegible]

[illegible]

[illegible]

V parte — y [illegible]

pregunta dixo este que de todo que no se hizo el

dicho [illegible] ninguna [illegible]

las mugeres mente tener [illegible] las mugeres que les dan [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] las mugeres

[illegible]

[illegible] ninguna [illegible]

[illegible] y no [illegible]

VI a la sesta pregunta dixo [illegible] que no

sabe [illegible] pregunta

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] —

VIII a la [illegible] pregunta dixo [illegible] que no ay [illegible]

[illegible] —

IX a la novena pregunta dixo [illegible] que [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] pregunta dixo que [illegible]

se tomaron luego del dicho juan y de la cabeça que se hizo
el mayordomo [illegible] que tambien [illegible] de la terçera
de tierra de hijo con que de ello es terçera [illegible]
desta pregunta y de ello esta [illegible]
y [illegible] de [illegible] fiel cantidad
tengo por [illegible]

ojo
al onze

XI a la onze pregunta dixo que la terçera de tierra que [illegible] de tierra
[illegible] pregunta dicho y [illegible]
[illegible] que se hizo [illegible] que [illegible]
[illegible]

XII a la doze pregunta dixo que no sabe [illegible] ninguna
de las [illegible] que [illegible] la [illegible]
y no sabe otra cosa de esta pregunta

XIII a la treze pregunta dixo que no sabe [illegible]
[illegible] terçera [illegible]
[illegible] que tiene de tierra [illegible]
y [illegible] que [illegible]
[illegible] pregunta y no sabe otra cosa

XIIII a la catorze pregunta dixo que la terçera de tierra que no sabe
[illegible] terçera [illegible]
de tierra [illegible] y no sabe [illegible]
ni sabe lo que [illegible] desta pregunta

XV a la quinze pregunta dixo que no sabe otra cosa de lo
de tierra y lo [illegible] y [illegible]
que [illegible] desta pregunta

XVI a la diez y seis pregunta dixo que no sabe otra cosa
de lo [illegible] de tierra [illegible]
[illegible] que [illegible] y [illegible]

Juan [illegible] / Christoual [illegible] / Juan Gutierrez
[illegible] 8 2 6 6
[illegible]
Fernan de Carrion
[illegible]

al ospital de sant [illegible] me gerarde [illegible] bado y mas [illegible] remedios

En Sevilla a catorze dias del mes de diziembre, de mill e quinientos e ochenta e quatro años y primero mes el ylustrisimo arçobispo de Sevilla fue rrecibido juramento/ de Rodrigo Alonso Herrero vezino de Sevilla clavero y diputado que fue de la cofradia de nra señora de los remedios y ombre que es de la cofradia de esta ciudad, el qual lo yzo por dios y por santa maria y por las palabras de los evangelios y por la señal de la cruz [illegible] corporalmente en forma devida de derecho/ [illegible] el qual prometio de dezir verdad/ e siendo preguntado a el tenor de las preguntas [illegible] se puso lo siguiente/

de la primera pregunta dixo que este testigo a que conosçe e tiene noticia de el [illegible] de treynta años [illegible] tiempo [illegible] quien ynstituyo e fundo este ospital [illegible] ynstituçion/ y fundaçion de [illegible] patrona [illegible] fundaçion [illegible] en poder de [illegible] señora [illegible] de los [illegible] y escripturas de [illegible] y a esta sacada relaçion [illegible] y a esto se refiere/

de la segunda pregunta dixo que es de hedad de mas de setenta e quatro años [illegible] tiene conosçida [illegible] dicho que por el juramento que a fecho dize verdad

de la tercera pregunta dixo que no sabe [illegible] de la fundaçion [illegible] memoria de [illegible] se refiere/

de la quarta pregunta dixo [illegible] quien [illegible] fundadores [illegible] y [illegible] de este ospital [illegible] esta sacada [illegible] se refiere/

y vale cada vn año la dicha imagen diez y seis
o diez y siete mill maravedis, poco mas o menos, y
el mayordomo como se les manda y son casas de morada quatro
y dos censos en la ciudad y vn pedaço de corral que se saco de
ordenança y se dio de presente a vn fulano de olmos en treinta
mill maravedis de renta y censo —— —— ——

iiii° de la quarta pregunta dixo que las dichas cofradias de la sanctissima
trinidad y santa cruz que esta obligado a hazer este testigo y la dicha cofradia son las
misas contenidas en la tabla que dicha cofradia tiene de los cofrades
cuyo traslado esta sacado y presentado en este proceso
que al alma de los cofrades que se les tiene en no se hazen otras
fiestas ni procesiones mas que las de la tabla. e
que no viene bien de cruzada. la cena de los cofrades y congre-
gacion porque se le manda y los comissarios de la santa
cruzada. y que los hazen en la iglesia e por ello de la regla
e porque tienen por ellos titulos de las posesiones y
tienen de los cofrades y da las fiestas de la iglesia e
hazen en la yglesia de sant pedro desta ciudad y celebran
en remembrança que se dize en sant lorenço la conmemoracion
en la yglesia por voluntad y que se gastan los bienes de la dicha
de los cofrades en pagar la limosna de los dichos presbiteros y memo-
rias y en los entierros de la casa de los cofrades y
los entierros de los hermanos de la cofradia ——

v. de la quinta pregunta dixo que los que an governado y gover-
naran esta cofradia son presbiteros y cofrades que seran por-
dos doze, poco mas o menos, y tienen por mi mismo testigo
testigo que lo presente y gana dos ducados y que si esta casa se
cuidado que tiene de procurar las fiestas y buscar
predicadores y mandar mirar para los cofrades y celebrar la ygle-
sia las dichas cosas tocantes al servicio de los cofrades
y cargar los cofrades de seda y el dinero que hazen. otros
y mayordomo es juan gutierrez, carnero y otros
todos los ducados que cobran las cuentas de los cofrades y gene-
rosos y dan a los presentes y a veinte y cinco mill
maravedis y hazer cosa que por ello no es necessaria
y recebido son Ximon de Lara y otro Juan Antonio ...

les dan salario y son juezes y superiores de ellos y el rm.or
a quien toca el a los cabildos e rrecudiendo las penas. En
que yncurren los escrivanos, que ninguna cosa en las leyes,
ordenan y proveer cosa de su mano, con que el dicho [illegible]
y despachar el [illegible]. Y tiene el [illegible] de este
oficio quien se acuerda el nombre de los dichos dueños
porque a aquellos [illegible], y los [illegible] y asien
tados [illegible] cabildos, y [illegible] a los quales vienen a ser
[illegible] a quien las quentas y [illegible] las [illegible]
tan como [illegible], contadores [illegible] mes
y es tan bien diputado [illegible] vendiendo [illegible]
quentas [illegible] mayor y [illegible] de [illegible]
[illegible] gastos [illegible], [illegible] de comer, [illegible]
[illegible] que [illegible] y [illegible]
[illegible] porque no [illegible], como [illegible]. [illegible]
[illegible] con [illegible] que tienen [illegible]
como [illegible].

De la sesta pregunta dixo que este testigo a [illegible]
[illegible] quatro [illegible] pobres viejos a los quales [illegible]
[illegible], en que biven, y [illegible] del
año [illegible] a cada una [illegible]
pobre [illegible] y [illegible] cada mes porque tenga
[illegible] semanas [illegible] veinte y [illegible]
[illegible] pobres [illegible] y [illegible]
[illegible] y por [illegible] trabajo. E no
[illegible] que [illegible] mas de que quando [illegible]
pobres [illegible] a costa [illegible]
[illegible] por [illegible] una [illegible]
[illegible] el numero de quatro [illegible]

vij De la setima pregunta dixo que no tiene [illegible]
[illegible] porque lo que tienen los pobres [illegible]
[illegible] los bienes muebles que tiene
[illegible] contenidos [illegible]
no tiene [illegible] esta segunda quenta [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] quentas [illegible]
[illegible] no tiene mas que responder a esta pregunta.

viij De la otava pregunta dixo que no tienen [illegible]
[illegible] cosa [illegible]

mas de que algunos de [illegible] examinaron al señor fiscal de su m[agesta]d
de [illegible] los examinadores [illegible] / [illegible]
[illegible] y que [illegible] / —

ix De la novena y veynte [illegible] dixo que las quentas del corregidor se tomaron
una vez en cada un año [illegible] corregidor a [illegible] alcaldes
de [illegible] y [illegible] mayor de [illegible] diputados y contador [illegible]
[illegible] por toda la [illegible] / y [illegible]
[illegible] su m[agesta]d [illegible] hecho [illegible]
[illegible] que [illegible] quentas / [illegible]
[illegible] y [illegible] / y quentas
[illegible]
[illegible]

x De la decima y veynte [illegible] dixo que [illegible] de [illegible]
año pasado / se tomaron las [illegible] quentas / y [illegible]
de alcance [illegible] m[agesta]d [illegible]
[illegible] libro que esta [illegible]
[illegible] corregidor / [illegible] / porque [illegible]

xi De la honze y veynte [illegible] dixo que la [illegible]
que esta [illegible] porque [illegible]
[illegible] / — [illegible]
[illegible] alcance [illegible] corregidor / no sabe [illegible]

xii De la doze y veynte [illegible] dixo que [illegible] corregidor / [illegible]
el m[agesta]d y el corregidor [illegible] nada / e no tiene [illegible]
verdad / —

xiii De la treze y veynte [illegible] dixo que no sabe [illegible]
[illegible] bienes [illegible] ~~[illegible]~~ ni [illegible]
mas de lo que tiene dado el [illegible] — e no tiene [illegible]
[illegible]

xiiii De la catorze y veynte [illegible] dixo que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y su muger / [illegible]
[illegible] / [illegible]
[illegible] / y [illegible] —

xv De la quinze y veynte [illegible] dixo que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] / —

xv — A la xv pregunta dixo que se refiere
a lo que tiene dicho [illegible] y que esto es
la verdad [illegible]

xvi — A la xvi pregunta dixo que la taberna de
[illegible] y memoria que esta [illegible]
[illegible] estado taberna
[illegible] de esta parte sacada de otra
[illegible] tenia [illegible] que
[illegible] de quarenta años
[illegible] hermano
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] memoria [illegible]
[illegible] taberna [illegible]
tienen [illegible] verdad [illegible] sacada [illegible]
[illegible] que tienen [illegible]
[illegible]
[illegible] y que esto
[illegible] que [illegible]
[illegible] que
[illegible] que no tienen [illegible]
[illegible] memoria [illegible] que [illegible] esta taberna
[illegible]
[illegible] de verdad [illegible]
tiene [illegible]
[illegible] pregunta [illegible]

[illegible] dixo que [illegible] que no tiene de [illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] Sancho
[illegible]

[illegible] testigo [illegible] aviendo jurado en forma de [derecho]
de Simon de Lara escrivano vezino de [illegible]
[illegible] de Sant [illegible] de [illegible]
de [illegible] de medio y sombrero [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] preguntado por las preguntas [illegible]
dixo lo siguiente

p De la primera pregunta dixo que [illegible] conoce a
[illegible] de las partes [illegible] y que es lo que tal
[illegible]

ij De las preguntas generales dixo que es de edad de se-
ta años [illegible] y [illegible] el [illegible] de
treynta años [illegible] y que [illegible]
[illegible]

q De la segunda pregunta dixo que no lo sabe [illegible]
[illegible] [illegible] lo dicho

iij De la tercera pregunta dixo que no lo sabe [illegible]
[illegible] lo dicho

iiij De la quarta pregunta dixo que [illegible]
[illegible] lo dicho [illegible] preguntado [illegible]
[illegible] [illegible] que [illegible]
[illegible] verdad [illegible] que [illegible] bien [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] gastos [illegible] entierros de [illegible]
[illegible] que no [illegible] que se [illegible]

De la quinta pregunta dixo que [illegible]
[illegible] . [illegible] como [illegible] lo menos
[illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] no tiene [illegible]
[illegible] saber [illegible]
[illegible] los entierros y [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de los
[illegible] de los que no [illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible] que el [illegible] mucha cantidad [illegible] e que
[illegible] que [illegible] abia [illegible] el dicho [illegible]
[illegible] y solo [illegible]

vi A la sesta pregunta dixo que la [illegible] tiene [illegible] e [illegible] verdaderamente [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

vii A la setima pregunta dixo que [illegible] tiene [illegible] [illegible] [illegible] que tiene [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] verdad [illegible] que [illegible] [illegible]

viii A la otava pregunta dixo que [illegible] tiene el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible]

ix A la novena pregunta dixo que [illegible]

x A la dezima pregunta dixo que [illegible] [illegible] que se tomaron [illegible] [illegible] [illegible] el cargo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

xi A la onze pregunta dixo que [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

o dixo que queria [illegible] por —

xii a la dozena pregunta dixo que no lo sabe mas de lo que
tiene dicho /

xiii a las treze preguntas dixo que no lo sabe / —

xiiii a las catorze preguntas dixo que este testigo [illegible]
e medio / [illegible] de mas de mill [illegible]
[illegible] no sabe lo que [illegible] valen /

xv a las quinze preguntas dixo que este testigo [illegible] a [illegible]
[illegible] que [illegible] de mas de mill [illegible]
[illegible] de [illegible] y [illegible]
que tienen [illegible] la [illegible] verdad [illegible]
[illegible]
verdad e no sabe [illegible] que [illegible]
[illegible] dixo que tiene [illegible]
e [illegible]

xvi a las diez y seis preguntas dixo que no lo sabe

xvii a la [illegible] pregunta [illegible] dixo que [illegible]
[illegible] dixo que [illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] que se [illegible] y se [illegible]
que [illegible] tienen que [illegible] verdad
y [illegible] verdad
[illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible]
no sabe [illegible] dixo que
[illegible] que es de [illegible]
[illegible] dixo que no sabe firmar

[illegible]
escrivano

Sant Bar^me y Sant
Esteuan calendarios —

Memoria de las fiestas memorias y remembran
cas que los cofrades son obligados a facer dez
ir en cada un año para siempre jamas
en el espital de Sant Bartolome y San
Esteban e remasendra por las animas
de quien dexo las posesiones que tiene el
espital que son las siguientes —

Primeramente los dichos cofrades y erma
nos an de facer dezir tres misas perpetua
mente en cada una semana del año por
las animas de todos los que dexaron
sus bienes a este dicho ospital e cofradia
entiendese en cada semana una misa —

Item se a de facer dezir una fiesta
del bienaventurado señor Sant Bar^me
en su propio dia con toda solenidad misa e
sermon por las anima de quien dexo las
casas que estan junto a los ospitales del
ospital perpetuamente —

Item se a de facer otra fiesta de la natiuidad
de nuestra señora en su propio dia con toda
solenidad misa e sermon etc. por las
anima de quien dexo a los ospitales unas
casas en la calle de la carniceria que se dezia
perpetuamente —

Item se a de facer dezir el segundo dia de
pascua de nauidad que es el dia del bien
aventurado sant Esteban perpetuamente de

Para siempre jamas una fiesta de me-
mos santos con toda solenidad misa i ser-
mon e rresponso por el anima de quien
dexo una casa a este ospital que son
en la calle de san fran(cis)co de la alcaçarço
la [illegible] de san juli de la [illegible] para siempre perpe-
tuamente

Yten es obligado el dicho ospital e cofra-
dria a hacer decir perpetuamente
en cada un año una rremenbrança
en la yglesia de san llorente por el anima
de quien dexo una casa a este ospital
que es en la [illegible] de san clemente en
la calle de [illegible]ria

Yten son obligados los dichos cofrades herma-
nos a rrezar perpetuamente un pa-
ter noster e una avemaria por el ani-
ma de quien dexo bienes a este ospital
y por los bienhechores del y por las
personas que dieron las joyas de la
ymagen de nuestra señora deste ospital

Juan [illegible] (signature)

ospital de Sant Bar.me

calle de abades [illegible] Çaragoça

[illegible] de la yglesia mayor

al Arçobispo que [illegible]

a 20 de ag.o

Ill.mo S.or [illegible]

Ju.o Gutierrez mayordomo del ospital de Sant Bar.me de calle de abades digo q̃ p̃a dar razon a V. S.a Ill.ma de las causas por donde no somos de los conprehendidos en los breves de su santidad ni en las comissiones de su mag.d q̃ tratan cerca de la reduccion de los ospitales tengo necessidad de t.no conpetente

A V. S.a Ill.ma pido y suppco mande porrogar el t.no por otros ocho dias ~~sobre~~ y p̃a ello &.

Juan gutierrez

t.no de aqui al viernes

de gomez de herrera jur
a segura a exy dosmrs
carrion

[illegible marginal notes]

Illmo Sr

Juan gutierrez en nombre y como mayordomo de la cofradia y
hospital de sant bartolome de la collaçion de la yglesia
mayor en caso de apelaçion con protestaçion de no ser vis
to consentir en comision que aya espirado ni tomar la
defensa desta causa mas de si y en quanto mis par
tes sean derechamente obligados. agora que nos a sido
dado treslado de los breves de nro muy sancto padre
pio quinto de feliçe recordaçion y provisiones de
su mag y notificado auto de V. S. Illma para que
aleguemos de nra justa sobre la reduçion de los hospi
tales desta ciudad. digo que el dho hospital y cofradia
no es comprehendido en los dhos breves appcos y provisiones
reales ni se deve reduzir a otro alguno por lo siguiente
lo uno porque la dha cofradia es muy antigua que
no ay memoria de quando començo y los cofrades por
su devoçion y con sus propios bienes y hazienda con
praron la dha casa para hospital de la dha cofra
dia y la labraron y edifficaron a proposito hazien
do capilla y altar en que esta la ymagen de nra señora
vestida y adornada lo mejor que pueden y fuera de
la capilla esta una mesa en que hazen cabildo porque
no ay sitio para mas en la dha casa sino un aposento
baxo para el casero y otro alto en que tienen
dos mugeres pobres viejas a quien dan casa y de comer
las pascuas porque no tiene el dho hospital y cofradia
sino quinze mill y çiento y veinte y dos maravedis
de renta de unas posesiones que los cofrades le an
dexado con cargos de fiestas y misas y remenbran
ças en las quales y en la çera y recaudo para ellas
y enterramientos de los pobres del hospital y en los entierros de los
hermanos y de sus pobres y cera y gastos dellos
gastan los dhos mrs y en tres fiestas solenes que
hazen con bisperas misa y sermon en sanct ysidro
dia de nra señora de septiembre y dia de san bar
tolome y dia de san esteuan y la rremenbran
ça con bisperas y misa cantada en san lorenço

y a todas asi tienen los cofrades con su çera
y mas dan todo el rrecaudo que an menester
para las misas que se dizen domingos y fies-
tas del año en el ospital y dan al clerigo seis
rreales cada mes porque linpie la casa y ten-
ga dos lanparas encendidas y les ponga el
azeite y ninguno otro salario dan a prioste
ni a mayordomo ni a escrivano ni a contadores sino
los cofrades hazen todos estos ofiçios y los
rrepartenentre si y por esta administraçion
an llevado y llevan treinta y tres gallinas
que tienen de rrenta repartidas por todos y
y ansi cunplen con su rregla y obligaçion y
fundaçion de la dicha cofradia y ospital que
fue aprovado y confirmado a los cofrades des-
ta cofradia y ospital año de mill y quinientos
por el dean provisor don Hernando de la Torre
en tiempo que el cardenal don Pº Gonçalez de
Mendoça hera arçobispo de Sevilla de que ay
testimonio publico y autentico y cunpliendo
como cunplen su ynstituçion cargos y dotaçion ne-
todas las causas de la rreduçion cesan en el
dicho ospital y cofradia y ansi no es rreduzible
conforme a los mismos breves y conçilio tri-
dentino y provisiones rreales mayormente que
el breve apostolico no trata de cofradias ni de los
ospitales que constan dellas y que si el dicho os-
pital se rreduxese no avria cofradia y no a-
viendola no solamente no yrian en creçimiento
las dichas obras pero çesarian las dichas y taqu
o se mudarian en otras o menos fuesen de la
dicha ynstituçion

Por tanto pido y suplico a V.Sª Illma declare no pro-
ceder ni aver lugar rreduzir el dicho ospital y cofradia
y bienes del a otro alguno ni mudar sus obras
e ynstituçion en otra alguna sobre que pido el
ofiçio de Justiçia y niego lo perjudicial y ofrezco-
me a provar lo necesario no me obligando a otra
pruª demasiada para ello etcª

el Licdo Juan
de Espinosa

Vista de gral

En Sevilla en [illegible] dias del mes de [illegible] de mill e quinientos e [illegible] años ante los señores [illegible] Calderon arcediano [illegible] visitador [illegible] de el lizenciado Fernando de Cordova [illegible] de la audiencia [illegible] del señor visitador nombrado [illegible] Pero Perez [illegible] Juan [illegible] vista [illegible] mandado dar [illegible] nombrado que [illegible] [illegible] Noron[a].

Y luego [illegible] [illegible] mayor [illegible] en su persona.

Juan de Carrion

Ill.mo señor

el fiscal delaudiencia deospitales respondiendo aloalegado por parte delospi-
tal desanbartolome encalde avades digo que V. s. I. deve suprimir y redu
cir el dicho ospital no obstante sucontradicion alaqual sesatisfase
porque el dicho ospital loes y sellama ansi dendesuprinsipio esu
principal instituto es la ospitalidad como laparte deldicho ospital
confiesa ensulibelo cuyaconfision aceto enloque hase enmi favor
y no en mas, lo otro porque los que sellaman cofrades del.
dicho ospital nolefundaron nidotaron nital sehallara demas.
deque caso queasi fuera atodos casos comprehendia yecompre
hende el breve dela reducion encuya virtud V. s. procede
lo otro porque los dichos cofrades siendo como son legos.
y el dicho ospital y sus vienes eclesiasticos ~~en~~ su propia
autoridad sin otrotitulo nicausa sean metido enellos. y.
los traen y tienen usurpados y aunquedicen que enel dicho
ospital tienen dos mugeres pobres viejas. aquien dan
casa y decomer las quales locierto es queladicha ospita
lidad nose hace como deve y en efecto los dichos cofrades.
sequedan con toda larenta del dicho ospital laqual gas
tan en fiestas voluntarias salarios impertinentes y.
cenosas y probechos dellos mismos y ~~todo~~ loconsumen y re
parten entresi ansi maravedis como gallinas queson mas
de treinta y quatro las que el dicho ospital tiene deren
ta y los suso dichos gozan y reparten segun consta
[illegible] ensulibelo quya confesion asimismo aceto loque hace
en mi favor y no en mas portanto a V. s. pido y

y suplico. haga la reduccion del dicho ospital pido Justicia y pa[...]

A seys de março de mill e [illegible]
[illegible] de mill e [illegible]
[illegible] años [illegible]
[illegible] meses de seys [illegible] que
tenía [illegible] del señor [illegible]
[illegible] [illegible]
de [illegible] Pérez [illegible]
[illegible] Montiada [illegible]
[illegible]
[illegible] fiscal [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] luego señor alférez [illegible]

escrivano
Hernando de Carmona

En Sevilla a siete de [illegible] del dicho año [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible]

escrivano
Hernando de Carmona

Pedrz.mo

Rev.mo S.r

presentada a .6. de ag.º 1585

Antonio de Ayala en nombre de los ... de san
bartolome de salde alcalde ... procesos con el fiscal de la
[illegible]
[illegible]
de hazer su provança ... no an podido acabar
V.S. R.ma ...
[illegible] ... de mi
... de hazer su provança ... pido justicia

Antonio
de Ayala

[illegible] e [illegible] Jmdeneg

En Sevilla a veynte e quatro dias del mes de agosto de mill
e quinientos e [illegible] años [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] en Sevilla [illegible] [illegible]
[illegible] en medio de [illegible] [illegible]
[illegible] fiel [illegible] de Sevilla [illegible]
[illegible] [illegible]
de le [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] san [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
me con [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] / [illegible]

[illegible]

E luego [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible]

Juan de Carrion

S. an Bar.me

Por las preguntas siguientes se examinen los testigos que son o fueren presentados por
parte de la cofradia y ospital de San Bar.me que es en la calle de Abades en la
collaçion de la yglesia mayor en el pleito con el lic.do Garçia de Soto Mayor
fiscal de la reduçion de los ospitales.

1 Primeramente si conoçen a las partes y si tienen notiçia de este pleito y de la dicha
cofradia y ospital y de su hasienda y distribuçion.

Iten si saben que la dicha cofradia de San Bartolome es muy
antigua que no se tiene memoria de su fundaçion y es cosa pu.ca y notoria
çierta y verdadera y los cofrades de la dicha cofradia en el dicho tiempo
antiguo para sus cabildos y ayuntamientos y para sus devoçiones se
unpraron de sus propios bienes y hasienda la dicha cassa que a
el dia se llama ospital de San Bar.me y asi le hisieron los d.hos cofrades
solamente dos aposentos uno para sus cabildos y otro en que tienen
un altar con su ymagen de nuestra Señora aderecado y adornado
como mejor que ellos pueden y ensima del aposento de los cabildos
esta otro aposentillo y que ni to no tiene mas cassa ni cuerpo della
digan lo q.

Iten si saben que algunas personas debotas en discurso
del tiempo fueron dexando algunas posesiones a la dicha
cofradia con cargos de fiestas misas y remenbranças en
diferentes yglesias de las quales posesiones tiene la dicha co
fradia quinse mill mrs de renta solam.te poquito mas o menos
y treinta y dos o treinta y tres gallinas y no tiene otra renta
ninguna y los d.hos cofrades hasen desir y disen las d.has fiestas
misas y remenbranças conforme a sus dotaçiones y fundaçiones
puntualm.te digan lo que saben.

Iten si saben que allende del cunplimiento de lo con[tenido]

En la pregunta antes desta la dicha cofradia hace
decir por las animas de los cofrades y personas a quien es
a cargo en cada un año tres fiestas generales en la
yglesia de sant ysidro con sus visperas misa y sermon y par
ticularmente por las personas que dexaron posesiones a la dicha
cofradia y con toda la solenidad e los dichos cofrades pueden
hacer decir las dichas tres fiestas y una remenbranca de
sant lorencio tanbien con solenidad y si muere alguno
cofrade de la dicha cofradia lo sentierra y a todas las dichas
fiestas generales y particulares y remenbrancas y entierros
asisten los dichos cofrades con su cera y con mucha debocion
diciendo oraciones por las animas de los diffuntos digan ley

6 A la sexta dixeron que porque el yntento de la
dicha cofradia es ocuparse en obras de charidad y piedad
el aposentillo alto que esta encima de los cabildos tiene
dicha cofradia dos mugeres pobres que estan alli recogidas
a las quales le dan el dicho aposento y las pasquas les socorren
con alguna limosna para que coman y no les dan otra cosa alguna
y esto lo hacen de su propia voluntad porque la dicha
cofradia no tiene obligacion a ninguna ospitalidad ni charidad
corporal y a la persona que sirbe de casero le dan solamente
seis reales cada un mes y estos por racon del aceite de la
lanpara y tanbien sirbe de munidor y no dan otro ninguno de
digan ley

Vj A la setima dixeron que por la asistencia que los dichos cofrades
hacen a las dichas fiestas misas y remenbrancas y entierros
rrepartan entre si las dichas treinta y tres gallinas y porque
tanbien traen los dichos cofrades entre si los officios de la
dicha cofradia de prioste y mayordomo y escrivano sin llebar salario

Ninguno y por visitan las posesiones de la dicha co
fradia y acuden a los pleitos y hasen todo lo demas que
conbiene y semejantes rrepartimientos sean mandados
guardar por sentencias y pleitos litigados con el fiscal
de el audiencia arcobispal. digan etc.

vi Yten si saben etc. que todas las cosas suso dichas
y en reparos de las posesiones y del dicho hospital y en
algunos pleitos quando se offrecen se gastan y distri
buyen los dichos quinze mill mrs. sin que en poder de los dichos
cofrades quede ni entra ninguna cossa ni les baya otro nin
guno interese tenporal porser compuestos todos los dichos
cofrades gente principal y de muncha christiandad y berdad
digan etc.

vii Yten si saben que todo lo suso dicho es publico y fama

Alvaro Ferrnandez
De Porres

Provança de la contraria de Ms.
bre Encaderbac[illegible]

En el dicho [illegible] de [illegible] ser
veynte e tres dias del mes de
agosto del dicho año [illegible]
cinco años [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Alonsso [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

1 [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

A la [illegible] dixo que s[abe]
con [illegible] lo qual dize la pregun-
ta [illegible]
[illegible]
a [illegible]
[illegible] con [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] años [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

A la [illegible] pregunta
dixo [illegible]
[illegible]
[illegible]
antigua [illegible]
[illegible] entiende [illegible] antiguo [illegible]
[illegible] alcança [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] buena
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] dixo que es [illegible]

[illegible]
[illegible]

iii [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] ha sido [illegible]
[illegible]
[illegible]

iiij [illegible]
[illegible] año [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Trinidad con licencia de
[illegible] missa [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] de
[illegible]
no lo sabe [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

V A la quinta pregunta dixo que [illegible]
[illegible]
[illegible]
dos mrs [illegible]
[illegible] sabe
[illegible]
[illegible]
[illegible]
lidad [illegible]
no lo sabe

VI A la sesta pregunta dixo que [illegible]
[illegible] sabe [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

VII A la setima pregunta dixo que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

VIII [illegible] dixo que [illegible]
[illegible] verdad [illegible]
[illegible]

Al° de la torre

Ante mi

S Hern[illegible]
no[illegible]

2

+ Tº En este dicho dia [illegible] a
diez e siete dias del mes de
agosto de mill e quinientos e ochen-
ta e cinco años el dicho [illegible] de
[illegible] presento por testigo
a [illegible] del qual
fue rrecebido juramento en forma
de derecho [illegible] e so cargo del
qual prometio de dezir verdad e
siendo preguntado por las preguntas
del ynterrogatorio dixo lo siguiente

1 A la primera pregunta dixo que conoze a las partes
de los contenidos en la pregunta
[illegible]
e que tiene noticia [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

gs Preguntado por las preguntas generales de la ley
dixo que es de hedad de treynta
años poco mas o menos
[illegible]
[illegible]
[illegible] e que venza quien tuviere
justicia

4 A la quarta pregunta
dixo que lo que sabe desta
pregunta es que [illegible]
[illegible]

y es publico e notorio [illegible]
[illegible]
97 [illegible]
[illegible]
[illegible]
enbiaron con [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

iii Yten si saben que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
obligaçion [illegible]
[illegible]

iiii Yten si saben que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

V [illegible]

VI [illegible]

VII [illegible]

VIII [illegible]

[illegible]

[illegible]

20 En el dicho [illegible] en la
dicha abadia de [illegible] villa [illegible]
dicho mes e año [illegible] el dicho
el [illegible] de Ayala en el
dicho nombre presento por testigo a
Martin [illegible] clerigo [illegible] de la [illegible]
[illegible] y [illegible] de esta abadia
y vezino de la [illegible] collacion de
[illegible] del qual fue recibido juramento
[illegible] in
verbo sacerdotis e aviendo jurado
y so cargo del [illegible] el tenor de las
preguntas del interrogatorio [illegible]
[illegible] dixo
lo siguiente

1 A la primera pregunta dixo
que conoce a algunos [illegible] de
[illegible] de esta
parte [illegible] mas o menos del qual
[illegible] tiene noticia [illegible]
[illegible] de la
[illegible] y [illegible]
[illegible] no tiene noticia [illegible] mas
no tiene noticia [illegible] al fiscal
de la [illegible] de los ospitales

G De las preguntas generales de la ley dixo
ser de edad de [illegible] que
es de edad de cinquenta años
poco mas o menos y
que no le va interese en este pleito

ny le va cosa de este [illegible]
de las preguntas generales
de la ley que le fueron fechas el
firmolo con su nombre [illegible] de
la [illegible]

n A la segunda pregunta dixo
que a oydo dezir que la cofradia
de san bartolome es muy antigua
y [illegible] a la compra de la
[illegible] del ospital no sabe esta
[illegible] que de [illegible]
[illegible] y carta de venta [illegible]
[illegible] la cofradia y que a visto en
el dicho ospital el altar con la ymagen
que la pregunta dize [illegible]
[illegible] sabe de la pregunta

m A la tercera pregunta dixo que
no sabe de las [illegible]
ta que el dicho ospital tiene [illegible]
[illegible] y que hazen fiestas en la
yglesia de san ysidro que este testigo
a los titulos [illegible]
[illegible] libros del dicho ospital
[illegible] responde a la pregunta

m A la quarta pregunta dixo que se
[illegible] que [illegible] en la pregunta
[illegible] la cofradia [illegible]
fiestas en la yglesia de san ysidro
ordinariamente las [illegible] fiestas

que la dha presentada dixo que es
dha villa de san estevan y las
dhas de sanbañez y lo demas y las otras
de la caridad de Nra Señora a
cada una en su dia se celebra
con la solemnydad y llamandola
la dha presentada y que lo demas
que la dha presentada no lo sabe
mas de que se refiere a las
dhas partidas que juntas a que se
refiere [illegible] alguna
[illegible] que en ello [illegible]
a [illegible] que asisten a las dhas
cofradias [illegible] dicien
do [illegible]
de [illegible] y no sabe
y se remite a la presenta

V A la quinta pregunta dixo que
no lo sabe mas de que se
refiere a la dha casa [illegible] y que no s
sabe [illegible] la presenta otra cosa

VI A la sexta pregunta dixo que
no lo sabe y que se refiere a
las quentas de la dha cofradia
y se remite a la presenta

VII A la septima pregunta dixo
que se refiere [illegible] a las
quentas de la dha cofradia [illegible]
[illegible] y se remite a la [illegible]

Vm̃ a la castaña [illegible] dixo
que dice lo que dicho tiene lo qual es
la verdad para el juramento que
hizo en lo que se afirmo y ratifico
y lo firmo de su nombre

Pampn [illegible]

En veinte y seis de enero
de mil y seiscientos y [illegible] ante mi el escri-
vano [illegible] procurador en este negocio [illegible]
presento por testigo a [illegible]
Juan de Herrera cura [illegible]
[illegible] a Villanueva [illegible]
presbitero de esta villa vezino della
abad en la colegiata de San Nicolas
del qual fue recibido juramento
en forma de derecho y prometio
[illegible] al tenor de las preguntas del
interrogatorio dixo lo siguiente

1 A la primera pregunta dixo que
conoce al [illegible] de la
[illegible] y a [illegible]
parte del qual [illegible]
[illegible] que el [illegible]
[illegible] que al [illegible]
[illegible] memoria [illegible]
de lo [illegible]

De las generales de la pregunta dixo
que es de edad de [illegible]
[illegible] y que
[illegible] y que
[illegible] capellan de San [illegible]
[illegible] con las generales de la ley

ij — A la segunda pregunta dixo que
que a oydo dezir a los mas viejos
y ançianos del dicho ospital que la casa
del es muy antigua y mas de [illegible]
serlo y que es muy vieja y que es ver-
dad que en el dicho ospital a visto este
t° un altar con su ymagen de nuestra
señora a donde a visto dezir misa
e asimismo [illegible] y esto sabe
desta causa desta pregunta

iij — A la tercera pregunta dixo que
no sabe desta causa mas de que
a visto dezir en la dicha yglesia de
San Pedro [illegible] de sembrar [illegible] me y dia
de nuestra señora de setiembre y segundo
dia de pasqua de navidad que es el dia
de san esteuan tres fiestas en cada un año
[illegible] eran misas [illegible] mon[illegible]
ria [illegible] con asistençia de los cofra-
des del dicho ospital a lo que a visto
e oydo asimismo [illegible] y se a hallado
presente en las dichas fiestas con mu-
cha gente que es en la dicha yglesia
de San Pedro a ver dezir las dichas
fiestas una ensalada [illegible] de los cofrades
de lo que [illegible] fiestas en cada un a-
ño [illegible] y esto sabe desta
causa desta pregunta

iiij — A la quarta pregunta dixo que
dize lo que dicho tiene en las preguntas

A [illegible] a que se refiere
y que no lo sabe [illegible]
pregunta

A la quinta pregunta dixo que
no lo sabe

A la sesta pregunta dixo que no lo
sabe

A la setima dixo que no lo sabe
y que lo que a dicho es la verdad para
el juramento que hizo en lo qual
se afirmo y ratifico y lo firmo de
su nombre

Melchor
de Cabrera

7º En [illegible] dias del mes de [illegible]
de mill e quinientos e [illegible] años
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

A la primera pregunta dixo que [illegible]

i Lo primero si conoscen a las partes
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] tienen noticia [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] o menos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

ij [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

iij Lo tercero si saben [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible] Hernan de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
un° [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

vii A la setima pregunta dixo que lo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que lo sabe

viii A la otava pregunta dixo que lo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Ell[icencia]do [illegible] Ante mi [illegible] Hernandez notario

+ En el dicho lugar [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] presento por testigo a Andres Gonçalez Guerrero vezino del dicho lugar [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] San Ysidro [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

1 A la primera pregunta dixo que [illegible] [illegible]

5

como de [illegible] en nombre
del dicho Leonardo [illegible]
[illegible]
[illegible]
no fue del dicho Leonardo [illegible]
[illegible] dixo que [illegible]
[illegible]
[illegible] dixo [illegible]
[illegible]

48 [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] dixo que
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

4 [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

que [illegible] tres [illegible] de Carreño
treinta [illegible] a dozientos [illegible]
[illegible] tres

iii Yten tercero [illegible] tres [illegible] de lo
que [illegible] a [illegible] en
[illegible] de el [illegible] de
que tenia [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible]
tener [illegible] cantidad de [illegible]
que [illegible] rabias [illegible]
[illegible] otros en
[illegible] abia de [illegible]
[illegible] de [illegible] tres [illegible]
[illegible] que tenia
[illegible] a onze [illegible]
[illegible] tres

iiii Yten [illegible] tres de lo
que [illegible] seis años [illegible]
[illegible] de
[illegible] de [illegible]
[illegible] abia de [illegible] de lo [illegible]
con [illegible]
[illegible] dos años [illegible]
[illegible] anbre
[illegible] a [illegible]
[illegible] setiembre de [illegible]
[illegible] de [illegible]
de [illegible] con
[illegible]
[illegible] solenemente
de con [illegible] de lo e
con [illegible]

por ser conosçer [illegible] sermo-
[illegible] nos dezeno [illegible]
[illegible]
[illegible] con su voluntad [illegible]
[illegible]
[illegible] aperçibido [illegible]
[illegible]
[illegible] con [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
v [illegible]
[illegible]
[illegible] os [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] no [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] su [illegible]
[illegible] ayudando [illegible]
[illegible] verdad
[illegible]
[illegible]
[illegible] no lo sabe [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
vi [illegible]
[illegible] sabe [illegible]
[illegible]
[illegible]

En [illegible]
con [illegible]
de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

vij [illegible] pregunta dixo
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

viij A la [illegible] pregunta dixo
[illegible] verdad
[illegible] años [illegible]

Ante mi
Juan Hernandez
notario

+ En este dicho dia mes y año
[illegible]
presento por testigo a Ysabel
[illegible] muger de Andres
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

1 A la primera pregunta dixo
[illegible]
[illegible]
[illegible]

6

notan ellos que [illegible] dize ellos
sin embargo de [illegible] tuvie-
ren general creyendo ello no ob-
stante que [illegible] de general
ello de lo [illegible] ellos
del treynta [illegible] que en
[illegible]
[illegible] en general [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] en general [illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible] abien [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] dan
[illegible] algun [illegible]
[illegible]
[illegible] ayudando [illegible]
[illegible] ayuda a acudirse
[illegible] con
[illegible]
[illegible] con
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Ante mí

Sebastián Hernández
not.º

[illegible]
[illegible]
[illegible] de autos

...urese con los
...yos aqui
...usados

Hospital de san Bartolome [illegible]
en la collacion de la iglesia mayor

No constan escrituras de fundacion mas de que algunos hermanos [illegible] en vida [illegible] que ellos se juntan en [illegible] la casa hospital para hazer sus juntas y cabildos —

Tiene de renta este hospital quinze mill y quinientos y diez maravedis y treynta y quatro gallinas la qual no paresce (por los numeros) como ni de quien sea dado.

Hazese hospitalidad dos o tres mugeres pobres dandoles la casa y algunas limosnas por ellas que las hazen algunos vezinos quando enferman [illegible] enfermedades quando mueren.

Encargos deste hospital que se solian constar por la cartilla son los siguientes —

Primeramente reza la dicha cartilla que se an de dezir tres misas perpetuamente cada una cada un año por las animas de tres mugeres que dexaron sus bienes a este dicho hospital y en cada una [illegible] se dize cada una una misa.

Item una fiesta de san Bartolome en su dia con solemnidad sermon por anima de quien dexo las casas del ayuntamiento a este hospital.

Item otra fiesta de la natividad de nuestra señora en su dia con solemnidad sermon por el anima de quien dexo a este hospital unas casas en la calle de la muela.

Item el dia de san Estevan una fiesta de [illegible] con sermon [illegible] por el anima de quien dexo unas casas a este hospital [illegible] en la calle de sant Francisco de Alcaraz [illegible] la collacion de san Juan de la Palma.

Item una fiesta de sant Lorenço por anima de quien dexo unas casas a este hospital en la collacion de sant Lorenço en la calle de la Herreria.

Los bienes que entrega Juan Gutierrez m[ayordom]o de la yglesia de
de san lorenço de la calle de alba de [illegible] — colin de la ygl[esi]a
de los de el dicho lugar son los sig[uient]es

Una casulla de damasco amarillo con toda la ves-
timenta de dezir misa

Un caliz de plata con su patena y caja negra nueva

Un misal nuevo con unas [illegible] de trençaderas de seda de
colores —

Una caxa pequeña de madera con sus corporales

Un frontal de damasco carmesi con su frontalera

Una ara blanca guarnecida de madera vieja

Unos manteles del altar.

Un [illegible] de manos

Una caja buena en que estan los dichos ornam[en]tos

[illegible] Alcantara de la [illegible]

De S. Bar.me

Los bienes que se entregaron del hospital de la madalena de toledo contenidos en el primer ynbentario del d(ic)ho hospital de S. bartolome son los siguientes

en 15 de enero 1578 —

Primeram(en)te un caxon de madera

Una carpeta de paño verde con sus fluecos

Un guadamecil chiquito

Unas quentas de cristal que eran de la ymagen de n(uest)ra s(eñor)a

Unas mangas y un corpiñico de tafetan blanco

Una canpanilla plateada de metal

Un ostiario de madera dorado

Una ropita de tafetan del niño Jesus

Un bestido de n(uest)ra s(eñor)a que es

Una delantera de brocado con una guarnicion de oro en guarnos y dacos todo junto

Unos puños de n(uest)ra señora

dos mangas de lienço y una camisa de lienço de la ymagen

Una regla de la cofradia

Una saluadera de palo

Una sobre ropita del niño Jesus

Una pretadorcito

Una camisita del niño Jesus

Una escofia de la ymagen de tafetan colorado

tres libros de quentas y una bulla

Una casulla bieja de lana pintada

Un manipulo biejo

dies sacas de cera blanca y una caxa en que viene

Una caxa en que bienen doce sacas digo doce candelas de a dos libras cada una comencadas

Una lanpara de açofar

dos candeleros de palo enbarnicados

Un misal biejo

Un atril

Una cruz de madera

Un acetre de madera del agua bendita

Una tabla en que estan asentadas las fiestas

Los bienes de los contenidos en el ynbentario de la otra foja [illegible]
se entregaron a la administrador del capitan Anto Go Ximenez de Cabra
son los siguientes

Vnas quentas de [illegible] que eran de la ymagen de nra
2 vna campanilla [illegible] de metal
2 vna [illegible] de tafetan carmesi del niño Jesus
2 vn brebiario de misas que es [illegible] con vnas [illegible] de oro [illegible]
2 vnos paños de manos [illegible] son de balor
2 dos [illegible] de lienço y vna camisa de lienço de la ymagen
2 vna sobre [illegible] del niño Jesus de [illegible]
2 vna [illegible] con vnas piedras [illegible] berdes [illegible]
2 vnos [illegible] de [illegible] a [illegible]
2 vn misal de los [illegible] y todo muy biejo de poco provecho
y balor. de los quales [illegible] Ximenez de Cabra el yn
bentario de los demas bienes muebles que [illegible]
[illegible] que se truxeron al [illegible] [illegible]
[illegible] en [illegible] de mill y quinientos [illegible]

E Barrios